



CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, DESTINADAS A FINANCIAR ACTIVIDADES DEL ÁMBITO CULTURAL. EJERCICIO 2026

PRIMERA. Disposiciones reguladoras

Estas subvenciones se rigen por:

- La Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Corbera de Llobregat, publicada en el BOPB núm. 126, de 27 de mayo de 2005.
- Las Bases específicas para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a financiar actividades del ámbito cultural, año 2026.
- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; su Reglamento aprobado por el Real Decreto 887/2006; las Bases de ejecución del presupuesto municipal y el resto de normativa aplicable.

La convocatoria será objeto de publicación en la Base Nacional de Datos de Subvenciones (BDNS) y posteriormente en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona.

SEGUNDA. Crédito presupuestario

El importe máximo destinado a esta convocatoria es de 25.000,00 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 33.334.48919 "Subvenciones actividades culturales" del presupuesto municipal vigente.

La concesión de las subvenciones queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente.

TERCERA. Objeto, condiciones y finalidad

El objeto de la convocatoria es la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a financiar actividades del ámbito cultural desarrolladas durante el año 2026 por entidades sin ánimo de lucro.

La finalidad es promover la programación cultural, la creación artística, la cultura popular y tradicional, la difusión del patrimonio cultural local, la participación ciudadana en actividades culturales, el fortalecimiento del tejido asociativo cultural del municipio y la promoción de la lengua catalana.

Las actuaciones subvencionables son las previstas en la Base 2 de las Bases específicas.

CUARTA. Requisitos de las entidades beneficiarias

Podrán presentar solicitud las entidades que cumplan los requisitos establecidos en la Base 6 de las Bases específicas.

QUINTA. Órganos competentes

Órgano instructor

- Técnica auxiliar de gestión de Cultura.
- Concejal de Cultura.

Comisión de Evaluación

Presidencia:

- Técnica auxiliar de gestión de Cultura.

Vocales:

- Técnica de Turismo.
- Técnico de Deportes.

Secretario/a:

- El/la de la Corporación o funcionario/a en quien delegue.

Órgano competente para resolver

- Junta de Gobierno Local.

SEXTA. Plazo de presentación

El plazo de presentación de las solicitudes será de DIEZ DÍAS HÁBILES, contados desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona.

SÉPTIMA. Plazo de resolución

La resolución del procedimiento deberá adoptarse en el plazo máximo de tres meses contados desde el día siguiente a la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

La falta de resolución expresa tendrá efectos desestimatorios.

OCTAVA. Documentación

La documentación que presentar será la prevista en la Base 9 de las Bases específicas.

Las solicitudes se presentarán electrónicamente mediante los formularios normalizados disponibles en la sede electrónica del Ayuntamiento.

NOVENA. Criterios de valoración

Las solicitudes se evaluarán de acuerdo con los criterios establecidos en la Base 13 de las Bases específicas.

No serán subvencionables las propuestas que obtengan una valoración inferior a 4 puntos.



La cuantía individual de las subvenciones se determinará de acuerdo con la puntuación obtenida por cada solicitud y con el sistema de distribución previsto en la Base 8 de las Bases específicas.

El importe de la subvención no podrá superar, con carácter general, el 50 % del coste de la actividad subvencionada ni el importe solicitado por la entidad beneficiaria.

En los casos en que se supere este límite, deberá justificarse en el expediente la necesidad de hacerlo.

En ningún caso el importe total de las subvenciones concedidas podrá superar el crédito consignado en la convocatoria.

DÉCIMA. Medio de notificación y publicidad

La resolución se publicará en el tablón electrónico del Ayuntamiento y se practicará la notificación en un plazo de 10 días.

Las subvenciones concedidas se comunicarán a la Base Nacional de Datos de Subvenciones y se publicarán en el BOPB cuando sea preceptivo.

UNDÉCIMA. Minoración y reintegro

El incumplimiento de las obligaciones establecidas en las Bases específicas o en la resolución de concesión podrá comportar la pérdida del derecho al cobro, la minoración o, en su caso, el reintegro total o parcial de la subvención, de conformidad con lo previsto en la Base 20 de las Bases específicas y la normativa general de subvenciones aplicable.

DUODÉCIMA. Aceptación

La aceptación de la subvención se entenderá producida si la entidad beneficiaria no manifiesta expresamente su renuncia en el plazo de cinco días hábiles desde la notificación de la concesión.

Corbera de Llobregat, en la fecha de la firma digital.

El concejal de Cultura
Marc Sanz Boix